

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO, ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLENDINO -PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2562337

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO	8
1.5. CIRCULARES	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	15
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	17
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	18
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA Error! Bookmark not defined.	
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	20
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

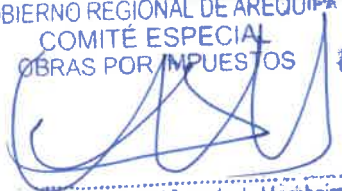
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Orosco

3.4. Convenio de Inversión	24
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	24
ANEXOS.....	25
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	25
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	27
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	28
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	Error! Bookmark not defined.
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	Error! Bookmark not defined.
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	Error! Bookmark not defined.
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	66
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	67
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	67
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	68
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	71
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	72
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	74
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	76
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	76
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	80
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	81
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	82
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	84
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	85
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	87
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	88
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	94
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.	Error! Bookmark not defined.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

 Ecom. Carlos E. Charaja Osuna

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
RUC N° : 20498390570
Domicilio legal : Urbanización Cesar Vallejo Av. Unión N°
200 – Paucarpata Arequipa – Arequipa -
Perú
Teléfono: : 054 382060 – 054 215765
Correo electrónico: : obrasporimpuesto@regionarequipa.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, de Código Único N° 2562337, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los **Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe Técnico N°029-2022-UF-CEPYR-GAD-CSJAR-PJ de fecha 29/09/2022 la Unidad Formuladora de la Corte Superior de Justicia de Arequipa declaró la viabilidad del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI N° 2562337, el mismo que se encuentra en el anexo N° 3-D.
- Mediante ACUERDO REGIONAL N°95-2023-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 19 de diciembre del 2023, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2024-GRA/GR de fecha 13 de Setiembre del 2024, se autoriza el nuevo monto de inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2562337, el cual asciende a S/. 17'425,910.70 (Diecisiete millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos diez con 70/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 36.6 del artículo 36° del reglamento de la Ley N°29230.
- Mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 503-2024-GRA/GR de fecha 27 de agosto del 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración del Expediente Técnico, ejecución, liquidación y financiamiento de la supervisión del PROYECTO, el mismo que fue reconstituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2025-GRA/GR.
- Mediante Informe N° 2322-2024-GRA/ORPPAT-OP de fecha 02 de Julio del 2024 EMITIO EL COMPROMISO DE PRIORIZACION DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO.
- Mediante Informe Previo N° 12-2024-CG/GRAR de fecha 05 de Agosto del 2024, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la Republica.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Abog. Alejandra Mido Viscardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Carlos E. Charaja Osorio

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 16'820,680.61 (Dieciséis millones ochocientos veinte mil seiscientos ochenta con 61/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra*	S/. 15,720,262.25
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 471,607.87
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra (Incluye revisión de liquidación de obra)	S/496,792.69
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/.132,017.80
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL(**) (***):	S/. 16,820,680.61

(*) Monto incluye liquidación de obra

(**) Para el convenio no se incluye el monto de Control Concurrente del 0.5% del monto de inversión. Sin embargo, se debe consignar en el precio final de la inversión del expediente técnico según Ley N°32103.

(***) No se incluye el costo de Gestión del Proyecto y Liquidación del Proyecto para el convenio, sin embargo se debe consignar en el precio final de la inversión del expediente técnico. La Gestión del Proyecto y Liquidación del proyecto estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, (La liquidación de obra está consignada en gastos generales)

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Nidolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Osorio

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vezado de Mantecón

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos F. Chama Osorio

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

 IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Abog. Alejandra Múcho Vezardo de Marinho

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos A. Charaja Osorio

que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

✍ IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Viccardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

 IMPORTANTE:

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 12 de 115

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

Ing. José F. Enriquez Mamani

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

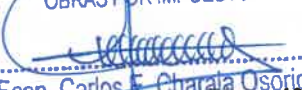
En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité Especial sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Merthheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charata Osorio

para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Econ. Carlos Charaja Osorio

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

 IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

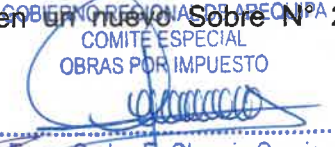
La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizzardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Econ. Carlos E. Charaja Osorio
Página 15 de 115

cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

 IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

 IMPORTANTE:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mocio Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Cornejo

Página 16 de 115

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. José F. Enriquez Mamani

Econ. Carlos E. Pineda

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

Página 17 de 115

nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Micoló Vizzardo de Marínheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 19 de 115

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Carlos E. Charara
Página 20 de 115

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 21 de 115

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

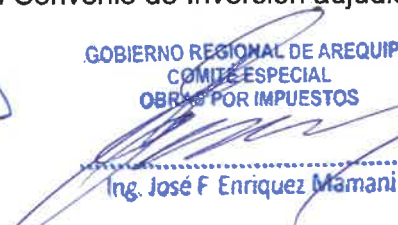
- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



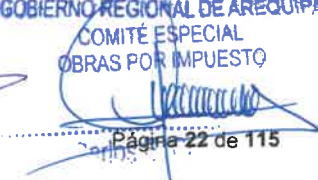
Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Página 22 de 115

- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Abog. Alejandra Mido Vizarco de Marínheim

Ing. José F. Enriquez Mamani

Página 23 de 115
Ing. E. Chariza

los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

 IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

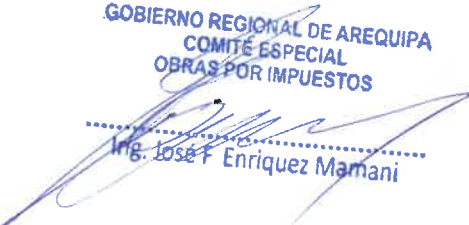
Econ. Carlos E. Charaja Osorio

12. Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

13. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26-01-2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 27-01-2026 Hasta 04-02-2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 27-01-2026 Hasta 04-02-2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 05-02-2026 Hasta 10-02-2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11-02-2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	13-02-2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 16-02-2026 Hasta 19-02-2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	20-02-2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 23-02-2026 Hasta 04-03-2026.
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	13-03-2026

- (1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
- (2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
- (3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
- (4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
- (5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
- (6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
- (7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
- (8) *Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.*
- (9) *Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro presenta los documentos para firma del convenio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se suscribe el convenio.*

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser dirigida al Comité Especial con atención a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada y presentada por mesa de partes ubicada en Av. Unión N° 200 – Urb. César Vallejo, Distrito de Paucarpata, Arequipa, Arequipa, en el horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección y asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Nidolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Carlos E. Chacabarro

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

1.2. CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO:

CUI 2562337

1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO

Adecuada prestación del servicio de administración de justicia en la sede judicial de Islay, distrito Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa.

1.4. UBICACIÓN

En el ámbito geográfico el proyecto está ubicado en el distrito de Mollendo, Provincia de Islay, departamento de Arequipa, cuenta con los siguientes datos técnicos:

- **Distrito** : Mollendo
- **Provincia** : Islay
- **Región** : Arequipa
- **Dirección** : Intersección Av. Panamericana y Av. Tupac Amaru
- **Código Ubigeo** : 040701
- **Área Geográfica** : Urbano

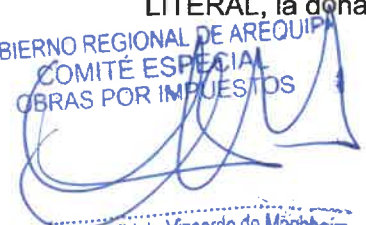
1.5. DATOS TÉCNICOS DEL TERRENO

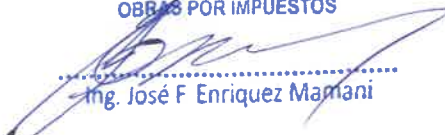
- **Área de terreno** : 1,350.00 m²¹
- **Linderos**
 - o **Por el Norte** : Con Lote No 3 con 50.00 ml
 - o **Por la Sur** : Con terrenos de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Mollendo, con 50.00 ml
 - o **Por la Este** : Con terreno del Sub Lote No 2, con 27.00 ml
 - o **Por el Oeste** : Con Av. Tupac Amaru, con 27.00 ml

¹ Información según MANIFESTACIÓN, Ficha Registral N° XII - Sede Arequipa. Islay - Mollendo, inscrito en registros públicos con Partida Registral N° 01167943

1.6. DISPONIBILIDAD DEL TERRENO:

Se tiene la Partida Registral N° 01167943 ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA – OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA. Se visualiza en COPIA LITERAL, la donación a favor de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio
Página 28 de 115

- Así también, el proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

A) INFRAESTRUCTURA

1. Construcción de ambientes jurisdiccionales: despachos audiencia Juzgados, Pool de asistentes de Juzgados, Sala de Audiencias, Despachos Juez, Pool de Asistentes Juzgado
2. Construcción de ambientes de apoyo juzgados de familia: Psicólogo, Asistente social, Cámara Gesell, Cuarto de observación, Cuarto Felicidad.
3. Construcción de ambientes de apoyo administrativo: CDG, Archivos, oficina de informática, control y monitoreo, atrio de ingreso, servicios higiénicos, mesa de partes CDM, sala de lectura, administrador, SUM, Aula de capacitación,
4. Construcción de ambientes de apoyo juzgados: Notificaciones, sala de debates, sala de peritos, sala de testigos, cámara Gesell Penal, sala de observación, sala de espera.
5. Construcción de ambientes técnicos: cuarto de Comunicaciones-RAC, Cuarto Eléctrico de Tableros.
6. Construcción de escaleras
7. Construcción de servicios higiénicos
8. Construcción de estacionamiento y circulación.
9. Construcción de semisótano: oficina de policía, servicio higiénico, locutorio, celdas, patio, escalera, cisterna-cuarto de bombas-grupo electrógeno, dormitorio policía – ss.hh., cafetería - cocinita.

B) MOBILIARIO

1. Adquisición de 572 unidades de mobiliario

C) EQUIPO

1. Adquisición de 507 unidades de equipamiento.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Monto Referencial del Convenio de Inversión es de: **S/. 16,820,680.61 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 61/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de Obra (*)	S/. 15,720,262.25
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 471,607.87
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico	S/. 132,017.80
Financiamiento de la supervisión de la ejecución de la Obra (incluida revisión de liquidación de obra)	S/. 496,792.69
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (**) (***)	S/. 16,820,680.61

(*) Monto incluye liquidación de obra.

(**) Para el convenio no se incluye el monto de Control concurrente del 0.5% del monto de inversión. Sin embargo, se debe consignar en el Precio Final de la Inversión del Expediente Técnico, según Ley 32103.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Carlos E. Charaja Osorio
Página 29 de 115

(***) No se incluye el costo de GESTIÓN DE PROYECTO Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO para el convenio, sin embargo, se debe consignar en el Precio Final de la Inversión del Expediente Técnico. La Gestión del Proyecto y Liquidación del Proyecto estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa (la liquidación de obra esta consignada en los gastos generales).

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General de Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifique mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 510 (quinientos diez) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		120 días calendario (*)
EJECUCION DE OBRA (**)	Infraestructura	300 días calendario
	Mobiliario	
	Equipamiento	
RECEPCION DE OBRA		30 días calendario
LIQUIDACION DE OBRA		60 días calendario
TOTAL		510 días calendario

Consideraciones:

(*) No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico y/o la revisión de su(s) entregable(s), y el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones establecido en los Términos de Referencia.

- El plazo otorgado para la segunda subsanación y posteriores subsanaciones, se encuentran sujeto a aplicación de penalidades.
- La revisión del Expediente Técnico será realizada por la Entidad Privada Supervisora, por lo tanto, los plazos de revisión de cada uno de los entregables no forman parte del plazo de elaboración del Expediente Técnico por la Empresa Privada.

(**) Para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad Pública debe haber aprobado el expediente técnico y haber puesto a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Carlos E. Chara
Página 30 de 115

Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

Asimismo, se prevé plazos para la evaluación y levantamiento de observaciones de los entregables del expediente técnico de la siguiente manera:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	TOTAL
Entregable N°01 Empresa Privada entrega a Entidad Supervisora con copia a la Entidad Pública	50 d.c	120 d.c
Evaluación del Entregable N°01 – (Empresa Privada Supervisora)	07 d.c	
Levantamiento de Observaciones Entregable N°01 - (Empresa Privada)	10 d.c	
Evaluación de levantamiento de observaciones de Entregable N°01 – (Empresa Privada Supervisora)	07 d.c	
Entregable N°02 – PROYECTO FINAL (INCLUIDO ENTREGABLE N°01) Empresa Privada entrega a Entidad Supervisora con copia a la Entidad Pública	70 d.c	120 d.c
Evaluación del Proyecto final (Entregable N°02) - (Empresa Privada Supervisora)	07 d.c	
Levantamiento de Observaciones del Proyecto final (entregable N°02) - (Empresa Privada)	10 d.c	
Evaluación de levantamiento de observaciones de Entregable N°02 – (Empresa Privada Supervisora)	09 d.c	
TOTAL	120 d.c	

5. FORMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Publica considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmula polinómica se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
2. Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicables al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL.
3. Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.
4. La Formula será aplicada según la normativa y/o reglamentación vigente a la fecha.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

Ing. José F Enriquez Mamani

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 31 de 115

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

REQUISITOS	
Experiencia	: El postor deberá acreditar una facturación mínima de una y medio (1.5) veces el valor del Monto Total de Inversión Referencial en PROYECTOS GENERALES de infraestructura y un monto mínimo de una (1) vez el valor del Monto Total Inversión Referencial para proyectos IGUALES o similares. Experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años, y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.
Proyectos general en	: Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería civil, equipamiento básico y/o edificación, cuyas definiciones son las siguientes: • Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc.), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. No se incluyen los edificios. • Equipamiento básico: Conjunto de construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación. • Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.
Proyectos similares	Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de: Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, sedes institucionales. Se consideran también proyectos similares obras y/o proyectos de naturaleza similares a: la Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Edificaciones de vivienda y/o Colegios y/o Hospitales y/o Conjuntos habitacionales y/o Edificaciones de concreto armado en general y/o proyectos de seguridad ciudadana.
ACREDITACION	
Documentos	: Se acredita con copia simple de: • Contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o resolución de liquidación y/o acta de entrega de obra. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa. En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del postor y el monto consignado por el servicio.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 32 de 115

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia (*)
Ingeniero CIVIL Y/O ARQUITECTO	01	Residente General de Obra	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentado con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo. - Sustentar como mínimo cuatro (04) participaciones como Residente de Obras, de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO CIVIL	01	Asistente Técnico - asistente de residencia de obra.	Colegiado y Habilitado: - Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Residente, Asistente de jefe de Obras de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional ARQUITECTO	01	Especialista en Arquitectura de Edificaciones	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en Arquitectura de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO CIVIL	01	Especialista en Estructuras de Edificaciones.	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en Ingeniería Estructural en Ejecución de Obras, de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO SANITARIO	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias de Edificaciones.	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Alejandra Midolo Vizcarra de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. José F. Enriquez Mamani

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Carlos E. Charaja Osorio
Página 33 de 115

			- Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en ejecución de Instalaciones Sanitarias en Obras, de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado
Profesional ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas de Edificaciones.	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en ejecución de Instalaciones Eléctricas en Obras, de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO DE SISTEMAS o TELECOMUNICACIONES o ELECTRÓNICO	01	Especialista en Instalaciones de Data, Redes y/o Comunicaciones	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones en de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado
Profesional ARQUITECTO o INGENIERO CIVIL o CARRERAS AFINES.	01	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cuatro (04) años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Especialista en Equipamiento y Mobiliario de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO CIVIL	01	Especialista en Programación, Costos y Presupuestos	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cuatro (04) años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo cuatro (04) participaciones como Programador, en Costos y Presupuestos de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO CIVIL o INGENIERO INDUSTRIAL o INGENIERO DE	01	Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional.	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 34 de 115

Abog. Alejandra Mido Vizcarra de M...

Ing. José F. Enriquez Mamani

SEGURIDAD o CARRERAS A FINES.			Seguridad en Obra, Salud Ocupacional y Ambiente Laboral en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o Edificaciones en General, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO AMBIENTAL	01	Especialista en Gestión Ambiental	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo una (01) participación(es) como Evaluador Formulator, Ejecución de Estudios de Impacto y/o Gestión Ambiental de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o en General dentro del plazo antes señalado

(*) Se acreditará con copia simple del respectivo Título Profesional

c) Funciones del Personal profesional propuesto para la ejecución de la Obra

Residente general de obra/ Ingeniero Civil o Arquitecto

Responsabilidades básicas:

- Será quien tenga a su cargo y responsabilidad la dirección técnica de los procesos de construcción de las obras, contingencia y equipamiento.
- Será el responsable de la custodia y anotaciones de su competencia en el cuaderno de obra
- Efectuara valorizaciones de avance de obra en coordinación con el supervisor de obra.
- Garantizar que las fechas estipuladas en la planificación de la obra se cumplan de acuerdo a lo previsto.
- Efectuara sustentara y oportunamente las consultas de obra que sean requeridas.
- Asesorara y visara la liquidación de obra del contrato que será presentada para su revisión correspondiente.
- Participara en la recepción de obra.

Asistente Técnico- asistente de residencia de obra/ Ingeniero Civil

Responsabilidades básicas:

- Será quien apoye al Residente de Obra en las coordinaciones y cumplimiento de partidas, documentación, durante toda la ejecución de la obra, y todas actividades encargadas.

Especialista en Arquitectura de Edificaciones/ Arquitecto

Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro "arquitectura"
- Asesorar al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro "arquitectura"
- Otras tareas y acciones que se desprenda de su función general

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Econ. Carlos E. Chiriqui
 Página 35 de 116

- Será quien asesore al residente de obra en el cumplimiento de los planos, metrados y especificaciones técnicas del rubro “seguridad, evacuación y señalética”
- Asesorar al residente de obra en la compatibilización de la propuesta señalética y del plan de contingencia que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Asesorar al residente de obra en la compatibilización de la propuesta de seguridad integral del establecimiento judicial.

Especialista en estructuras de Edificaciones/ Ingeniero Civil

Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al residente de obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro “estructuras”.
- Brindará asesoría al residente de obra en la interpretación y ampliación de las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación
- Asesora al residente de obra en la interpretación y aplicación de los metrados, costos y presupuesto ejecutados en la obra de su especialidad y que estén acorde al expediente técnico.
- Asesora al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro “estructuras”
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en instalaciones sanitarias de Edificaciones/Ingeniero Sanitario

Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al residente de obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro “instalaciones sanitarias”
- Asesorara al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro “instalaciones sanitarias”
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en instalaciones eléctricas de Edificaciones/ Ingeniero

Electricista o Ingeniero

Mecánico Electricista

Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al residente de obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro “instalaciones eléctricas”
- Asesorara al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro “instalaciones eléctricas”
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Instalaciones de Data, Redes y/o Comunicaciones/

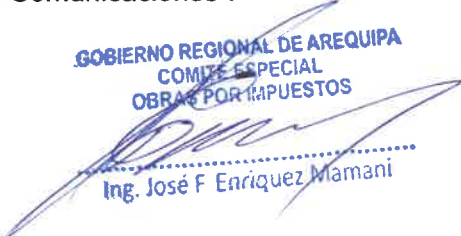
Ingeniero de Sistemas o Telecomunicaciones o Electrónico

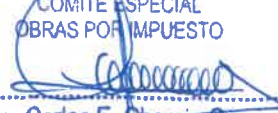
Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro “Instalaciones de Data, Redes y/o Comunicaciones”.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos F. Chertora Osorio
Página 36 de 115

- Asesorara al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro “Instalaciones de Data, Redes y/o Comunicaciones”.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Equipamiento y Mobiliario/ Arquitecto o Ingeniero Civil o carreras afines.

Responsabilidades básicas:

- Será quien supervise la ejecución e instalación del equipamiento y mobiliario previstos para el proyecto, así como la revisión y aplicación de la memoria descriptiva, especificación técnica, y además documentos técnicos del rubro “equipamiento y mobiliario”.
- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Programación, Costos y Presupuestos / Ingeniero Civil

Responsabilidades básicas:

- Asesora al residente de obra en la interpretación y aplicación de los metrados, costos, presupuesto y valorizaciones ejecutados en la obra y que estén acorde al expediente técnico y documentación contractual.

Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional/ Ingeniero civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o carreras afines.

Responsabilidades básicas:

- Dirige las actividades diarias de seguridad en el trabajo durante el inicio y fin de obra, concordando con el residente de obra y demás áreas y unidades de la obra respecto a la implementación de programas, planes y gestión del medio ambiente, seguridad industrial e higiene ocupacional.
- Ejecutar, coordinar y controlar la implementación de planes y programas de protección ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional y prevención de riesgos, teniendo como resultado un informe técnico semanal presentando al residente de obra a fin de prevenir accidentes laborales en obra.
- Verificar que el campamento se instale en terrenos aprobados y en conformidad con los criterios de diseño y condiciones específicas exigidas en las licencias y autorizaciones.

Especialista en Gestión Ambiental/ Ingeniero Ambiental

Responsabilidades básicas:

- Impulsar y gestionar la implementación de sistemas de monitoreo, métodos de control y vigilancia de la contaminación ambiental con la finalidad de minimizar emisiones y residuos.
- Asesorar al residente de obra y monitoreas la compatibilización de cada uno de los procesos constructivos de cada especialidad, a fin de que se

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Alejandra Micoló Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Carlos E. Chacala Osorio

- haya planteado las medidas de prevención, mitigación y corrección o reposición ambiental en cada fase del proyecto.
- Deberá valorar los impactos por cada actividad, procesos, sub procesos, etc., deberá contar con la participación de cada uno de los especialistas del proyecto.
 - Informar al Residente de obra cuando los factores climatológicos tornen aconsejable restringir las actividades constructivas en áreas sensibles.

Nota:

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredite con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva acta de recepción.
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva resolución de liquidación.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple de currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta compromiso del profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentar experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

La experiencia específica mínima por participación, será de cinco (05) meses para el Residente de obra y tres (03) meses para los especialistas.

d) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto:

N°	MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	Nivel topográfico inc/ trípode, mira topográfica, jalones	01
2	Estación total inc/ trípode, 02 prisma	01
3	Mezcladora de concreto de 9 -11p3 (*)	03
4	Andamio metálico	15
5	Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp 2,000 gl	01
6	Camión volquete 6x4 330hp 15m3	02
7	Compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp	02
8	Compresora neumática 76hp 125-175pcm	01
9	Vibrador de concreto 4hp 1 3/4"	04
10	Winche eléctrico 3.6 hp de dos baldes	02
11	Plancha compactadora vibrat. 4.0 hp	02
12	Rodillo liso vibrat. Autop. 70 - 100 hp 7 - 9 ton	01
13	Retroexcavadora sobre llantas 58 hp 1 yd3	01

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos F. Charaia Osorio

Página 38 de 115

Abog. Alejandra Midolo Vizzardo de Mannheim

Ing. José F. Enriquez

14	Cargador sobre llantas 110-125 hp 2-2.25 yd3	01
----	--	----

(*) Estos equipos no limitan la inclusión de Camión Mixer 345 HP 8 m3 de capacidad y Lanzador de Concreto en adición o reemplazo.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que la maquinaria y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

Nota: La empresa ejecutora tiene la obligación de brindar toda la información necesaria (informes mensuales, avance físico financiero, cronogramas, etc.) a la entidad del avance físico del proyecto para registrar la información al formato N°12-B del banco de inversiones.

6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

El Consultor será el responsable de un adecuado planeamiento, programación y conducción de los estudios, así como por la calidad técnica del estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con la normativa técnica vigente para este tipo de proyecto, para lo cual debe reunir los siguientes requisitos:

a) Personal profesional propuesto para EL PROYECTO – Elaboración del Expediente técnico.

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Profesional ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	01	Jefe de Proyecto	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo cuatro (04) participaciones como Jefe de Proyecto de Elaboración de Expedientes Técnico de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional ARQUITECTO	01	Especialista en ARQUITECTURA EN EDIFICACIONES	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Arquitecto, Proyectista, Evaluador, Supervisor o Jefe de

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Chasaja Osorio

Página 39 de 115

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

Ing. José F. Enríquez Vlas

			Proyecto en elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO CIVIL	01	Especialista en CALCULO ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DE DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Ingeniero de Estructuras, Evaluador o Supervisor o Jefe de Proyecto del área de Estructuras en elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO SANITARIO	01	Especialista en INSTALACIONES SANITARIAS DE INFRAESTRUCTURA	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Ingeniero Sanitario Proyectista, Evaluador o Supervisor de Proyecto en el área de Ingeniería Sanitaria en la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	01	Especialista en INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Ingeniero Electricista Proyectista, Evaluador o Supervisor de Proyecto en el área de Ingeniería Eléctrica en la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mado Vizardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

			convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO DE SISTEMAS o TELECOMUNICACIONES o ELECTRÓNICO	01	Especialista en Instalaciones de Data, Redes y/o Comunicaciones.	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentado con copia de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones en proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO CIVIL o INGENIERO AMBIENTAL	01	Especialista en Formulación y Evaluación de Informes de Riesgo, Planes de Riesgo y Contingencias.	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de dos (02) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en Riesgos, Formulación de Planes de Contingencias referentes para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO CIVIL	01	Especialista en Programación, Costos y Presupuestos.	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en Programación, Costos y Presupuesto referentes a la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Profesional ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL O CARRERAS AFINES.	01	Especialista en mobiliario y equipamiento de infraestructura	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de dos (02) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

			Especialista en equipamiento de infraestructura referentes a la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
--	--	--	---

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple de currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta compromiso del profesional propuesto (ANEXO 4-M).

La experiencia específica mínima por participación, será de tres (03) meses para el Jefe de proyecto y dos (02) meses para los especialistas.

**b) Funciones del Personal profesional propuesto para EL PROYECTO –
Elaboración del Expediente técnico.**

Jefe del Proyecto / Arquitecto o Ing. Civil

Responsabilidades básicas:

- Representará a LA EMPRESA PRIVADA en todos los asuntos técnicos que competan a la consultoría (Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia), no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del jefe del Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de jefe del Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la consultoría.
- Representar al Equipo Técnico Profesional de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Coordinar con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha del proyecto.
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoría y a sus productos.
- Liderar, coordinar y organizar las actividades para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento; de acuerdo a las normas del RNE, del PODER JUDICIAL y demás que sean aplicables, velando por el adecuado sustento de toda la documentación ante EL SUPERVISOR del estudio.
- Supervisa y coordina el desarrollo del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento en todas sus especialidades.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.

• Estructurar y consolidar el Expediente Técnico.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Chara
Página 42 de 115

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

Ing. José F. Enriquez Mamani

- Sustentar el Propuesta de Intervención y expediente en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Coordinar el trabajo del equipo profesional, supervisa el trabajo en equipo.
- Coordinar la realización del planteamiento técnico con todas las especialidades.

Especialista en Arquitectura en Edificaciones / Arquitecto**Responsabilidades básicas:**

- Será quien plantee y desarrolle la propuesta integral de solución arquitectónica, la memoria descriptiva, los planos distribución, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Arquitectura'.
- Será quien plantee el proyecto de Seguridad integral del Establecimiento Judicial.
- Será quien plantee el proyecto de Señalética.
- Será quien elabore los planos, Metrados y Especificaciones técnicas del rubro 'Seguridad, Evacuación y Señalética'.
- Proponer el Anteproyecto Arquitectónico, obteniendo la conformidad correspondiente del sector Judicial.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Arquitectura, obteniendo la conformidad del sector.
- Compatibilizar la propuesta arquitectónica con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista cálculo estructural de infraestructura / Ingeniero Civil**Responsabilidades:**

- Será quien plantee y desarrolle la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Estructuras'.
- Proponer el Anteproyecto Estructural, reforzamiento estructural supeditado a la evaluación estructural.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Estructuración
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

Especialista en Instalaciones Sanitarias de infraestructura / Ingeniero Sanitario.**Responsabilidades**

- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución sanitaria previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Realizará el levantamiento de las instalaciones sanitarias existentes y elaboración del plano de replanteo.
- Será quien plantee el anteproyecto de las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto de arquitectura y otros que considere pertinentes.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Sanitarias

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos F. Charaja Osorio

Página 43 de 115

- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Instalaciones Eléctricas/ Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista

Responsabilidades básicas:

- Entre otras responsabilidades, será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución de las instalaciones eléctrica previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones eléctricas'
- Proponer el Anteproyecto de Instalaciones Mecánicas-Eléctricas
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Eléctricas
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

Especialista en Instalaciones de Data, redes y/o comunicaciones / Ingeniero de Sistemas o Telecomunicaciones o Electrónico.

Responsabilidades básicas:

- Entre otras responsabilidades, será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución de las instalaciones de redes, data y/o comunicaciones previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones datas, redes y/ comunicaciones'
- Proponer el Anteproyecto de Instalaciones de datas, redes y/ comunicaciones.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones de datas, redes y/ comunicaciones.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

Profesional en formulación y evaluación de informe de riesgo, planes de riesgo y contingencias/ Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental.

Responsabilidades básicas:

- Entre otras responsabilidades, será quien elabore el informe de riesgos, planes de riesgo y contingencia.

Especialista en Programación, Costos y Presupuestos / Ingeniero Civil

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, será quien elabore y sustente las planillas de metrados, los análisis de costos unitarios, los presupuestos, fórmulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendarios, cronogramas, etc., y demás documentación técnica del rubro 'Costos y Presupuestos'.
- Realizará la cotización de los materiales, mano de obra, equipos y demás componentes que definan los costos del Expediente Técnico.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Chacabaz Osorio

Página 44 de 115

- Coordinar con el especialista en equipamiento y mobiliario para definir metrados y costos del rubro equipamiento y mobiliario.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Mobiliario y Equipamiento de infraestructura / Arquitecto, Ingeniero Civil o carreras afines.

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución al equipamiento y mobiliario previstos para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos del rubro 'Equipamiento'.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Equipamiento y Mobiliario
- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Elaborará y coordinará con el 'Profesional en Metrados, Costos y Presupuesto', la codificación, los costos, el metrado y el presupuesto del Expediente Técnico de Equipamiento.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PUBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

7.1 Cronograma de Expediente Técnico

La empresa Consultora se compromete a entregar el Expediente Técnico completo, el plazo de elaboración y revisión es de 120 d.c., se tiene los siguientes plazos:

Detalle	Plazo de Elaboración
ENTREGABLE 1	50 d.c
ENTREGABLE 2 – PROYECTO FINAL (INCLUIDO ENTREGABLE 1)	70 d.c
PLAZO TOTAL	120 d.c

Para la elaboración del Expediente Técnico deberá tomarse en cuenta documentación sectorial según, Directiva N° 008-2025-CE-PJ, denominada "Disposiciones para la Estandarización de la Infraestructura en los Locales Institucionales del Poder Judicial" Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N° 264-2025-CE-PJ y "Modelo Organizativo en Infraestructura – Modelo Corporativo de Familia" aprobada por Resolución Administrativa N° 025-2023-GG-PJ y normas vigentes.

Para el desarrollo del Expediente Técnico se tendrá el siguiente detalle por cada entregable:

PRIMERA ENTREGA 50 d.c **INFORME TECNICO INICIAL**

Contenido:

- Ficha Técnica.
- Ficha de Profesionales

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Página 45 de 115

Econ. Carlos E. Charaña Osorio

- Documentación del terreno
- Informe de Evaluación de riesgos.
- Informe técnico de evaluación integral de infraestructura existente.
- 30 fotografías (como mínimo) del terreno debidamente comentadas.
- Constancia de Inspección firmada por el responsable de la Institución Judicial.

ESTUDIOS BASICOS

- Levantamiento Topográfico y referenciación, levantamiento de infraestructura existente, de ser el caso.
- Estudio de Mecánica de Suelos, canteras, botaderos
- Informe para el Monitoreo Arqueológico y CIRA y/o PMA
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
- Impacto ambiental
- Clasificación Ambiental o lo que corresponda según normativa del sector AMBIENTE.
- Certificación Ambiental aprobada por la Entidad competente.
- Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad del proyecto y durante la ejecución según la normativa vigente.
- Elaboración de plan de contingencia.

ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA

- Memoria Descriptiva General del Anteproyecto de arquitectura
- Planos del anteproyecto Arquitectónico.
- Presupuesto estimado a nivel de anteproyecto.

ANTEPROYECTO DE ESTRUCTURAS

- Memoria Descriptiva General del Anteproyecto de estructuras
- Planos del anteproyecto de Estructuras

TRAMITE DE FACTIBILIDAD Y LICENCIAS

- Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos (CIRA) o un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Plan de Evaluación Arqueológica (PEA) aprobado, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante el DS N° 003-2014-MC.
- Factibilidades de servicio aprobadas (agua, desagüe, servicio eléctrico y telecomunicaciones). De requerirse se presentarán los proyectos de Obras complementarias para el servicio correspondiente.
- Ficha de Evaluación Ambiental.
- Volumen XII. ANEXOS (contenido del expediente) según sea el avance de los tramites.

SEGUNDA ENTREGA - PROYECTO FINAL (INCLUIDO ENTREGABLE N°1) 70 d.c

PROYECTO DE ARQUITECTURA

- Memoria descriptiva
- Planos del proyecto de arquitectura.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Abog. Alejandra Midolo Vizcarra de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 46 de 115

PROYECTO DE ESTRUCTURAS

- Memoria descriptiva
- Memoria de Calculo
- Planos del proyecto de estructuras.

PROYECTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS

- Memoria descriptiva
- Memoria de Calculo
- Planos del proyecto de instalaciones eléctricas.

PROYECTO DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTROMECHANICAS

- Memoria descriptiva
- Memoria de Calculo
- Planos del proyecto de instalaciones mecánicas y electromecánicas.

PROYECTO DE COMUNICACIONES

- Memoria descriptiva
- Memoria de calculo
- Planos del proyecto de comunicaciones.

PROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y AGUA CONTRAINCENDIOS

- Memoria descriptiva
- Memoria de Calculo
- Planos del proyecto de instalaciones sanitarias y agua contraincendios.

PROYECTO DE SEGURIDAD

- Memoria descriptiva
- Planos del proyecto de seguridad.

PROYECTO INTEGRAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

- Memoria descriptiva
- Planos mobiliario y equipamiento.
- Fichas técnicas de equipamiento
- Garantía comercial de los bienes

PRESUPUESTO A NIVEL DE PROYECTO

- Presupuesto estimado de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas, Comunicaciones, Instalaciones Sanitarias y agua contraincendios, Mobiliario y Equipamiento, etc.

TRAMITE DE FACTIBILIDADES Y LICENCIAS

- Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos (CIRA) o un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Plan de Evaluación Arqueológica (PEA) aprobado, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante el DS N° 003-2014-MC.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 47 de 115

- Factibilidades de servicio aprobadas (agua, desagüe, servicio eléctrico y telecomunicaciones). De requerirse se presentarán los proyectos de Obras complementarias para el servicio correspondiente.
- Ficha de Evaluación Ambiental.
- Volumen XII. ANEXOS (contenido del expediente) según sea el avance de los tramites.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Especificaciones técnicas por especialidad.

METRADOS

- La Planilla General de Metrados de todas las especialidades.
- Resumen y Sustento de los metrados por partida de cada componente.

PRESUPUESTO DEFINITIVO

- Memoria de Costos.
- Presupuestos separados por componentes de acuerdo con la Planilla General de Metrados, indicando costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos.
- Análisis de costos unitarios por especialidad.
- Listado de insumos del presupuesto total, por especialidad.
- Fórmulas polinómicas del presupuesto total y por especialidad.
- Cuadro Comparativo entre el Costos del Perfil de Inversión y el Costo del Expediente Técnico, e informe respectivo sustentando las posibles diferencias.
- Cuadro de Desembolsos según modelo.
- Hoja de Consolidado del Presupuesto, según modelo.
- Hoja de Resumen según modelo.
- Cronograma valorizado de ejecución de la obra.
- Cronograma de ejecución de obra por módulos y cronograma integrador.
- Cronograma general de ejecución del componente de mobiliario y equipamiento.
- Programación de obra en GANTT
- Calendario de adquisición de materiales
- Calendario de utilización de equipos
- Cotizaciones. (mínimo 3 cotizaciones)
- Desagregado de Gastos Generales, Supervisión, Liquidación, etc.

TRAMITE DE FACTIBILIDADES DE SERVICIOS Y LICENCIAS

- Autorización y/o aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante el DS N° 003-2014-MC.
- Licencias Municipales.
- Proyecto del Formato N° 08-A
- Volumen XII. ANEXOS (contenido del expediente).

Consideraciones:

Los entregable 1 y 2 puede contar con firma digital que se encuentre generada en la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE) por un prestador de servicios de certificación digital debidamente acreditada, conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; y, su Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. José F Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos Páez de 115

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

El Expediente Técnico será presentado en documento físico y formato digital, deberá estar firmado, foliado y sellado en cada uno de sus folios por el profesional responsable de su elaboración (con habilitación vigente), el Jefe de Proyecto (con habilitación vigente), el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA.

La EMPRESA PRIVADA asumirá el pago de los gastos administrativos que impliquen la obtención del CIRA, del Plan de Monitoreo Arqueológico y de los Certificados Ambientales correspondientes, así como cualquier otra tasa y/o derecho administrativo requerido para la tramitación y/o aprobación de las respectivas autorizaciones y/o licencias y/o factibilidades, según corresponda.

7.2 Contenido del Expediente Técnico

La empresa Consultora se compromete a entregar el Expediente Técnico completo en físico, así mismo, presentará DVD con archivo digital del estudio definitivo completo editable (Excel, MS Project, AutoCAD, Word, base de datos ETABS, base de datos SAP, base de datos SAFE, base de datos S10/ POWERCOST, PDF, ETC) + DVD con documentación final firmada digitalmente y foliada, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

VOLUMEN I. RESUMEN EJECUTIVO

- Índice General de la documentación
- Resumen Ejecutivo
- Memoria Descriptiva
- Resumen del Presupuesto
- Desagregado de Gastos Generales: Fijos y Variables
- Desagregado de gastos de gestión de proyecto
- Desagregado de gastos de supervisión de la ejecución de obra incluida liquidación de obra.
- Desagregado de gastos de liquidación
- Plazo de Ejecución de Obra
- Resumen del presupuesto del proyecto (de sus componentes)
- Presupuesto Total de Ejecución de Obra
- Cronograma de ejecución Física de Obra Gantt y Ruta Critica
- Cronograma Valorizado de ejecución Física.
- Cronograma de uso de recursos: Mano de Obra, Materiales y Equipos
- Panel fotográfico.
- Relación de Planos por Especialidad (Topografía, arquitectura, estructuras, II. SS, II.EE, Comunicaciones y cableado, Equipamiento, Mobiliario, etc.)

VOLUMEN II. ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA Y CERTIFICACIONES

- Estudios Topográfico
- Estudios de Mecánica de Suelos, canteras, botaderos.
- Informe para el Monitoreo Arqueológico y CIRA
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
- Clasificación Ambiental o lo que corresponda según normativa del sector AMBIENTE.
- Certificación Ambiental aprobada por la Entidad competente.
- Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad del proyecto y durante la ejecución según la normativa vigente.

VOLUMEN III. ARQUITECTURA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio
Página 49 de 115

- Memoria Descriptiva de Arquitectura
- Cuadro de Acabados
- Programación Arquitectónica de Ambientes y Áreas.
- Especificaciones Técnicas de Arquitectura
- Especificaciones Técnicas de Señalización
- Planilla de Metrados.
- Presupuesto de Arquitectura y Señalización.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Fórmulas Polinómicas
- Listado de Insumos

VOLUMEN IV. ESTRUCTURAS

- Memoria descriptiva de estructuras
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos

VOLUMEN V. INSTALACIONES SANITARIAS Y CONTRAINCENDIOS

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.

VOLUMEN VI. INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTROMECHANICAS

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.

VOLUMEN VII. INSTALACIONES ELECTRICAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.

VOLUMEN VIII. COMUNICACIONES

- Memoria Descriptiva.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio
Página 50 de 115

- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.

VOLUMEN IX. EQUIPAMIENTO

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto
- Planilla de Metrados
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.

VOLUMEN X. MOBILIARIO

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto
- Planilla de Metrados
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.

VOLUMEN XI. SEGURIDAD

- Memoria Descriptiva
- Plan de Seguridad y de Evacuación
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto
- Planilla de Metrados
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.

VOLUMEN XII. PLANOS

- Ubicación y Localización
- Topográficos
- Obras Preliminares.
- Arquitectura.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias y agua contra incendios
- Instalaciones mecánicas y electromecánicas
- Instalaciones Eléctricas.
- Instalaciones de gas.
- Comunicaciones y Cableado Estructurado.
- Equipamiento.
- Detalle Mobiliario cantidad y Ubicación
- Señalización y rutas de evacuación de acuerdo al Plan de Seguridad.
- Los planos van de lo general a lo específico incluyendo detalles constructivos a escala conveniente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos El Charaja Osorio

Página 51 de 115

VOLUMEN XIII. ANEXOS

- Elaboración del Plan de Contingencia, en caso de ser necesario.
- Perspectiva 3D y recorrido Virtual
- Consideraciones energéticas
- Cotizaciones. Se deberá presentar mínimo 03 cotizaciones de diferentes establecimientos de la zona donde se desarrollará la obra y por cada material de mayor incidencia en el presupuesto (transporte de carga, alquiler de equipo mecánico liviano y pesado de construcción, petróleo, acero, cemento, arena, piedra, hormigón, madera, ladrillos, tuberías sanitarias, aparatos sanitarios, equipos electromecánicos, conductores eléctricos, aparatos de alumbrado, implementos de seguridad, mobiliario, rincones, y otros que estime conveniente).
- Comunicación y autorización de la demolición de infraestructura al Sector referente a la Baja de los Bienes del Estado.
- Certificado de Parámetros Urbanísticos y permisos municipales para cierre de vías. Plan de contingencia vial de requerirse.
- Partida registral.
- Aprobación y/o conformidad del a) anteproyecto y b) proyecto final por parte de la Coordinación de Infraestructura de la CSJAR, actualización de los documentos de Compromiso de Operación y Mantenimiento en función a la propuesta.
- Autorización para almacenamiento y manipulación de Gas por parte del sector o la autoridad competente, en caso de corresponder.
- Elaboración de Expediente para ejecución del Plan de Contingencia, de ser necesario.
- Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad del proyecto y durante la ejecución según la normativa vigente.
- Estudios y Pruebas y/o protocolos de la Calidad Constructiva, materiales constructivos, redes e instalaciones. Certificaciones según Normativa.
- Otros en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.
- Modelado BIM

(*) El presente describe el contenido mínimo exigible, esta relación no tiene carácter limitativo, pudiendo ampliarse en mejora de la calidad del estudio.

7.3 CONDICIONES PARA LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

Para la conformidad de recepción del expediente técnico por la Entidad Pública, la Empresa Privada deberá cumplir con las condiciones siguientes:

1. Dentro del plazo de entrega del Expediente Técnico establecido en el Convenio Regional, la Empresa Privada entregará Un (01) juego original del Expediente Técnico y copia digital en CD o DVD.
2. En caso de existir observaciones la Empresa Privada entregará Un (01) juego original del Expediente Técnico Subsancionado y copia digital en CD o DVD.
3. A la conformidad y/o aprobación del Expediente Técnico por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y/o registro en el invierte.pe del Expediente Técnico aprobado, la Empresa Privada entregará adicionalmente, Cuatro (04) juegos de copia del Expediente Técnico aprobado, conteniendo cada juego copia digital en CD o DVD para el archivo en las diferentes gerencias.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 52 de 115

8. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. VALORIZACIONES DE OBRA

- 1.1. Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor y con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico. La Empresa Privada es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo.
- 1.2. La Empresa Privada remite a la Entidad Privada Supervisora mediante carta, el expediente de la valorización documentada, el último día del mes del mes valorizado.
- 1.3. La Entidad Privada Supervisora remite y ratifica a la Entidad Pública la opinión favorable de la valorización respectiva solicitada por parte de la Empresa Privada, en un plazo de diez (10) días hábiles (incluye subsanaciones de observaciones), contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y es aprobada por la Entidad Pública como máximo el último día hábil de dicho mes.
- 1.4. Los reajustes por aplicación de fórmula polinómica serán calculados y aplicados en cada valorización. Para la emisión del respectivo CIPRL se consideran las valorizaciones aprobados por parte de la entidad pública.
- 1.5. Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas no son considerados para la aplicación del tope del 50% modificaciones al convenio de inversión de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230 y modificatorias, de conformidad al artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. PENALIDADES

- 1.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 1.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra o expediente técnico

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra o expediente técnico

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o expediente técnico, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra o expediente técnico, $F = 0.15$

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Fonn Carlos E. Charaja Oso

1.3. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

1.4. PENALIDADES ADICIONALES CON RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA

PENALIDADES ADICIONALES			
La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales	Según Informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
02	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de Ejecución de Obra. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se este aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
03	Por no presentar la valorización mensual de obra en el plazo establecido en el presente documento	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Supervisora.
04	Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por La ENTIDAD, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia	Según informe del especialista del GRI o la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio
Página 54 de 115

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

Ing. José F. Enriquez Mamani

	En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico, firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.		Entidad Privada Supervisora
05	En caso el Ejecutor del Proyecto, proceda a subcontratar parte de las partidas definidas en el Expediente Técnico aprobado, sin previa evaluación y autorización emitida por la Entidad Pública	Se aplicará una penalidad de DOS (02) UIT por cada prestación subcontratada sin autorización escrita de la ENTIDAD	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; y previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
06	En caso el Ejecutor del Proyecto no contará con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra	Se aplicará una penalidad de Dos (2) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
07	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no tenga el cuaderno de obra digital al día	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial
08	En caso el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; previo informe de la Entidad Privada Supervisora
09	Por incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del especialista del GRI

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Carlos E. Chiriquito

Página 55 de 115

Abog. Alejandra Midolo Vizcarro de Mannheim

Ing. José F. Enriquez Mamani

	sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente.	(1) UIT por cada día de incumplimiento	o la Oficina Regional de Supervisión Inversiones Transferencias; de y previo informe de la Entidad Supervisora, adjuntando los descargos solicitados a la EMPRESA PRIVADA.
10	En caso de persistencia de observaciones durante la elaboración de los entregables del Expediente Técnico, es decir, a partir de la generación del segundo pliego de observaciones de cada uno de los entregables por persistencia de observaciones	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión Inversiones Transferencias; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

Consideraciones:

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandro Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXO N°03-A.1.1

**ESTUDIO DE TOPOGRAFIA, REFERENCIACION Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS
ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE
MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

I. CONTENIDO MINIMO DEL ESTUDIO DE TOPOGRAFIA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO
2. NORMAS Y REGLAMENTOS
3. TRABAJOS A REALIZAR
4. TRABAJOS DE CAMPO
5. DETERMINACIÓN DE COORDENADAS UTM
6. MONUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS GEODÉSICOS DE ORDEN “C”
7. UBICACIÓN DE LOS BENCH MARK
8. POLIGONAL DE APOYO TOPOGRÁFICO ENLAZADA CON LA BASE GEODÉSICA
9. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y REPLANTEO
10. TRABAJOS DE GABINETE
11. MEMORIA DESCRIPTIVA
12. PLANO DE UBICACIÓN, CON ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN
13. PLANO PERIMÉTRICO, CON CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
14. PLANOS TOPOGRÁFICOS DEL TERRENO
15. PLANO TOPOGRÁFICO DE CALLES CIRCUNDANTES
16. REGISTRO FOTOGRÁFICO

II. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

- El entregable consiste en formato físico y digital firmado por los profesionales responsables.
- El consultor presentara el Estudio de Topografía, debidamente sellados y firmados por el profesional especialista.
- Los planos serán impresos en formato A-1; A-2 y/o A-3 en escala legibles.
- Todo el estudio se entregará en medio digital (Documentos en procesador de texto, plano en formato AutoCAD y gráfico en formato PDF y/o JPG).
- Se presentará certificados de ensayos de laboratorio originales y firmados por los profesionales responsables.
- Se presentará los certificados de calibración vigentes de los equipos del laboratorio.

III. CONFIDENCIALIDAD

El consultor debe guardar la confidencialidad y reserva absoluta en materia de seguridad de la información. Esto comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez se haya concluido con el servicio.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Abog. Alejandra Nicole Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Econ. Carlos F. Ojeda

ANEXO N°03-A.1.2
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE
MECANICA DE SUELOS

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS
ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE
MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Nota importante:

El PROFESIONAL RESPONSABLE deberá obligatoriamente sostener una reunión, al inicio del servicio en las instalaciones de LA ENTIDAD que permita establecer los requerimientos y detalles referidos en los TDR y de aquello requerido por la ENTIDAD para el servicio, que permita además facilitarle información existente y/o relevante sobre la estructura proyectada (arquitectura, distribución, estructuras, etc.).

En dicha reunión se refrendará un acta en la que conste la declaración expresa del consultor que conoce a cabalidad los TDR del servicio, plazos, obligaciones y responsabilidades.

LOS ENSAYOS DE LABORATORIO DEBEN EJECUTARSE EN:

- Laboratorios de instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio,
- Laboratorios cuyos equipos cuenten con certificados de calibración validados por laboratorios de metrología
- Acreditados por INACAL,
- Los ensayos ejecutados y presentados cuyos equipos que no cuenten con certificados de calibración y/o de calidad/garantía, no serán validados.
- Los certificados tienen una vigencia de 08 meses

I. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

- Asegurar la calidad en el proceso de elaboración de los estudios de mecánicas de suelos con fines de cimentación del proyecto de inversión pública.
- Revisar la información complementaria remitido por la Entidad y los términos de referencia, teniendo en cuenta los plazos establecidos.
- Brindar asistencia técnica para el diseño definitivo de las cimentaciones del Proyecto Estructural, así como a otros actores involucrados.
- Asegurar la calidad y economía de las cimentaciones del Proyecto de inversión pública, tomando en cuenta los estándares de seguridad, las normas técnicas vigentes para el diseño en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Realizar constante coordinación con el especialista de estructuras y arquitectura para definir la ubicación de las calicatas y ensayos en concordancia con la NT E.050, condiciones de la zona de estudio y propuesta arquitectónica y estructural de la etapa de Expediente Técnico.

II. FINALIDAD

Contar con los estudios básicos para la elaboración del Proyecto a nivel de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

III. OBJETIVO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Chazara Osorio
Página 58 de 115

El objetivo del estudio es realizar una investigación geotécnica que involucre trabajos y ensayos de campo. Así mismos ensayos de laboratorio, para determinar las características físicas, mecánicas y químicas del subsuelo y parámetros geotécnicos para obtener la capacidad portante admisible, el asentamiento de la cimentación, recomendar el tipo y profundidad de cimentación de las edificaciones y estructuras especiales, así como evaluar la ocurrencia de potenciales problemas geotécnicos.

IV. **NORMAS TECNICAS**

Los estudios técnicos deben estar en concordancia con las siguientes normas vigentes:

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Norma técnica E.050 suelos y cimentaciones
- Norma técnica peruana (NTP)
- Otras normas vigentes que sean aplicables

V. **INVESTIGACION DE CAMPO**

Deberá sin ser limitante, realizar lo siguiente:

- Exploración de campo mediante perforaciones, calicatas u otros de acuerdo con el Programa de Exploración de Campo y ensayos de laboratorio especificados en la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, en donde se determinan entre otros el número de puntos de exploración, la profundidad de los puntos, distribución, etc. En el anteproyecto o proyecto arquitectónico estará definido la cantidad de pisos y sótanos respecto al NPT ± 0.00 . Se deberá georreferenciar las calicatas en coordenadas UTM WGS84.
- Toma de muestras alteradas representativas de cada uno de los estratos hallados en los sondeos.
- Toma de muestras inalteradas, en caso de hallar suelos compresibles o cohesivos blandos.
- Registro del perfil del suelo en cada sondeo, ubicando el nivel freático en caso de ser hallado y la estratigrafía.
- Recomendación de tipo de cimentación a emplearse, referenciar los valores de capacidad portante con respecto a los niveles de terreno natural y a los niveles de piso terminado de proyecto.
- Análisis y resultados de los ensayos de prospecciones geofísicas realizados, V_p , V_s (RS, MASW, MAM), en caso de corresponder.
- El consultor luego de realizar las calicatas deberá restablecer la condición inicial del suelo (rellenar y/o parchar) antes de las excavaciones, así como el parchado de las losas de concreto que se hayan tenido de cortar según plano de calicatas.

5.1 Investigación con fines de cimentación

Se deberá realizar una breve explicación de las características de la investigación realizada, indicar el tipo de exploración realizada (calicata, perforaciones, SPT, DPL, etc.), su cantidad y su relación con la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones.

Asimismo, presentar un resumen de los trabajos efectuados de campo, acompañadas de vistas fotográficas, donde se muestren los estratos encontrados y los sondajes realizados.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Abog. Alejandra Mido Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Chacaja Orosco

Página 59 de 115

En el caso de encontrarse suelos arenosos o en el que geológicamente la zona de interés esté influenciada por depósitos de arenas y que a su vez se encuentre niveles freáticos altos y no sea posible la ejecución de calicatas y/o se evidencie la necesidad de evaluar el fenómeno de licuación de suelos, es obligatorio realizar las coordinaciones con La Entidad con el fin de determinar mayores alcances sobre la necesidad de complementar la investigación de campo con el Ensayo de Penetración Estándar (SPT).

En el caso de encontrar suelos arcillosos, deberá determinar el potencial de expansión empleando la tabla de clasificación de suelos expansivos de la Norma E-050 y considerando los resultados de laboratorio. Determinando las recomendaciones técnicas para la cimentación sobre el tipo de suelo determinado en interiores y exteriores (en base a la distribución de los módulos).

5.2 Estudio de canteras

En este ítem se identificará la fuente de materiales granulares para la construcción de estructuras de concreto, rellenos estructurales en capas, filtros drenantes para subdrenes (de ser el caso) material para reemplazo de suelo en caso de ser necesario mejoramiento de suelo, material de sub base, base y otros identificados durante la elaboración del Expediente Técnico. Se deberá realizar al menos dos calicatas o trincheras con el fin de tomar una muestra representativa y estimar el volumen disponible de material. Debe indicar la ubicación de las canteras identificadas, la distancia de la cantera o fuente a la zona de explotación, los datos del propietario(s) de la cantera y el costo de explotación del material. Se anexará esquema o mapa en A4 de ubicación de canteras. También se identificará las fuentes de agua a utilizarse en la obra.

Se determinarán como mínimo dos fuentes de materiales, de lo contrario se deberá indicar las dificultades encontradas en campo. Se realizarán los siguientes ensayos a los materiales seleccionados.

A partir de los resultados y cubicación de volumen se determinará el volumen disponible, características de los materiales y de ser necesario los diseños de mezcla de materiales para cumplir con los requisitos del diseño de materiales.

VI. ENSAYOS DE LABORATORIO

Debiendo el Consultor proponer la ubicación de los puntos de exploración de calicatas y la profundidad mínima de exploración será de 3.00m, salvo sustento sobre la base de la normatividad vigente. Asimismo, el Consultor deberá considerar en su propuesta la reposición en su integridad de acuerdo a las condiciones encontradas sin generar perjuicio económico a las partes. Deberá sin ser limitante, realizar como mínimo los siguientes ensayos en cada calicata:

- Ensayos para la identificación y clasificación de suelos.
- Ensayos para hallar el peso específico del suelo y propiedades necesarias para el cálculo de la capacidad portante.
- Ensayos necesarios para el cálculo de propiedades del suelo
- Clasificación de suelos

Granulometría

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Carlos E. Charaja Os.

- Contenido de Humedad
- Límites de Atterberg (límite líquido, límite plástico, índice de plasticidad).
- Análisis químico de agresividad del suelo.
- Análisis químico de agresividad del agua (cuando exista napa freática)
- Peso unitario
- Densidad
- Ensayo apropiado para evaluar la resistencia al corte del suelo de acuerdo con las condiciones encontradas en el campo, que podrían ser ensayos de corte directo, ensayo triaxial, etc. Que dependerá de las condiciones del terreno.
- Ensayos para estimar los parámetros involucrados en la estimación de los asentamientos
- Ensayos necesarios para hallar los parámetros necesarios para el cálculo de la capacidad portante del suelo.
- Análisis de contenido de sales, sulfatos y cloruros.
- Análisis de potencial de expansión y ensayos complementarios (de corresponder).
- Estudio de botaderos autorizados, indicando su ubicación y distancia a la obra mediante plano esquemático.

VII. ETAPA DE GABINETE

- Procesamiento, sistematización y validación de la información de campo, insumo que servirá para el informe de evaluación geotécnica y estructural.
- resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio (certificados de los ensayos). Resultados de los ensayos de prospecciones geofísicas realizados.
- Ensayos para la identificación y clasificación de suelos.
- Análisis e interpretación de los resultados de campo y laboratorio.
- Registro de los perfiles de suelos de los sondeos de acuerdo a los resultados de los ensayos de laboratorio, ubicando el nivel freático en caso de haber sido encontrado.
- Recomendaciones de sistema de drenaje en caso de ser necesario.
- Cálculo de la capacidad portante del terreno.
- Cálculo de los parámetros mecánicos del suelo para hallar asentamientos.
- Análisis de los efectos ante cargas dinámicas y/o de sismo.
- Análisis de la agresividad del suelo al concreto, efectos de la napa freática, etc.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Elaboración de planos (plano de ubicación de calicatas, plano de área de estudio)
- Fotografías: exploración, toma de muestras en campo, ensayos de laboratorio.

VIII. CIMENTACIONES DE LAS ESTRUCTURAS A TOMAR EN CUENTA PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD ADMISIBLE DE CARGA.

EL PROFESIONAL RESPONSABLE deberá tener en cuenta que las propuestas de cimentaciones contemplarán estructuras apoyadas en cimientos corridos, zapatas cuadradas, zapatas rectangulares y plateas de ser el caso.

Para determinar la capacidad admisible del terreno, se contemplará:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos A. Chacala Osorio

Página 61 de 115

- 11.1 Diversas dimensiones de cimientos corridos, zapatas y plateas aplicables para diversas profundidades de empotramiento y que sean útiles para el posterior diseño estructural considerando edificaciones de 1 a 4 niveles.

Nota: En caso se cuente con información tal como planos de arquitectura y/o estructuras, se compartirá dicha información al PROFESIONAL RESPONSABLE con el propósito de que tome en cuenta las geometrías de cimentación proyectadas en dichos planos y pueda complementar su cálculo de capacidad admisible de las fundaciones.

- 11.2 En los estudios de suelos cuya capacidad admisible sea menor de 0.5 kg/cm², EL PROFESIONAL RESPONSABLE deberá presentar alternativas de solución, propuestas que deberán ser económicas, funcionales y seguras para los intereses de la institución.

IX. CONTENIDO MINIMO DEL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS

Se debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE, sus Títulos, Normas y Anexos, debiendo presentar (según los establece la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones), a continuación, el estudio debe de contener los siguientes aspectos:

1.0 GENERALIDADES

- 1.1 Objetivo del Estudio
- 1.2 Normatividad
- 1.3 Ubicación y Descripción del Área en Estudio.
- 1.4 Acceso al Área de Estudio.
- 1.5 Condición Climática y Altitud de la Zona.

2.0 GEOLOGIA Y SISMICIDAD DEL AREA EN ESTUDIO

- 2.1 Geodinámica.
- 2.2 Sismicidad.

3.0 INVESTIGACION DE CAMPO.

4.0 CIMENTACIONES DE LAS ESTRUCTURAS A TOMAR EN CUENTA PARA CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ADMISIBLE DE CARGA.

5.0 ENSAYOS DE LABORATORIO.

6.0 PERFILES ESTRATIGRAFICOS.

7.0 ANALISIS DE LA CIMENTACION

- 7.1 Profundidad de la Cimentación.
- 7.2 Tipo de Cimentación.
- 7.3 Cálculo y Análisis de la capacidad admisible de carga.
- 7.4 Cálculo de Asentamientos.

8.0 AGRESION AL SUELO DE CIMENTACION

9.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 9.1 Referencias.
- 9.2 Figuras.
- 9.3 Tablas.
- 9.4 Anexo I.: Registro de Excavaciones.
- 9.5 Anexo II.: Ensayos de Laboratorio.
- 9.6 Anexo III.: Parámetro de diseño para la cimentación (profundidad de la cimentación, presión admisible, factor de seguridad por corte. Asentamiento Diferencial y Total.
- 9.7 Anexo IV.: Parámetros para el diseño de muros de contención/ sostenimiento (muros anclados, muros pantalla y/o calzaduras).
- 9.8 Anexo V.: Otros parámetros necesarios para el diseño y/o construcción de estructuras cuyo valor dependa directamente del suelo.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Chiraja Osorio

Página 62 de 115

10.0 OTROS

- 10.1 Presentación de Fotografías, mínimo 30.
- 10.2 Incluir Fotografía Panorámica
- 10.3 Número de Calicatas Mínimas.
- 10.4 Perfiles Estratigráficos en Corte Longitudinal y Transversal.
- 10.5 Caso del Empleo del "Ensayo de Penetración Estándar (SPT)".
- 10.6 Caso de terrenos arcillosos
- 10.7 Presentación de Documentos, Ensayos, Certificados.
- 10.8 Para casos de obras menores.
- 10.9 Recomendación Referida a Capa de Afirmado o Material Granular.
- 10.10 Recomendación Referida al Término de Trabajo e Investigación de Campo.
- 10.11 Análisis de Infiltración para terrenos sin redes sanitarias de desagüe.

X. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

- El entregable consiste en todo lo indicado en el ítem 12, en formato físico y digital firmado por los profesionales responsables.
- El consultor presentara el Estudio de Mecánica de Suelos, debidamente sellados y firmados por el profesional especialista.
- Los planos serán impresos en formato A-1; A-2 y/o A-3 en escala legibles.
- Todo el estudio se entregará en medio digital (Documentos en procesador de texto, plano en formato AutoCAD y gráfico en formato PDF).
- Se presentará certificados de ensayos de laboratorio originales y firmados por los profesionales responsables.
- Se presentará los certificados de calibración vigentes de los equipos del laboratorio.

XI. CONFIDENCIALIDAD

El consultor debe guardar la confidencialidad y reserva absoluta en materia de seguridad de la información. Esto comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez se haya concluido con el servi

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charajz Oyarce

ANEXO N° 3-B

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE
INVERSIONES**

NO APLICA AL PRESENTE PROCESO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto.

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 510 días (Quinientos Diez) días calendario conforme al siguiente cuadro:

OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		120 días calendario
EJECUCION DE OBRA	Infraestructura	300 días calendario
	Mobiliario	
	Equipamiento	
RECEPCION DE OBRA		30 días calendario
LIQUIDACION DE OBRA		60 días calendario
TOTAL		510 días calendario

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Abog. Alejandra Videla Vizzardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Econ. Carlos E. Charaf O.

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 -TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 TERCERA CONVOCATORIA**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja O.

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 56'068,935.37 (Cincuenta y seis millones sesenta y ocho mil novecientos treinta y cinco con 37/100 soles), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



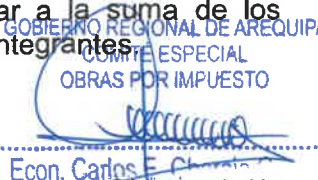
Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Econ. Carlos F. Chacón

Importante: No se considera dentro del patrimonio neto los bonos emitidos por el estado a los que hace referencia el comunicado N°005-2024-EF/52.01 publicado en el diario oficial el peruano.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaña Osorio

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Dirección.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: PROCESO DE SELECCION N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 – TERCERA CONVOCATORIA
Objeto del Proceso.-
Contratación de la Empresa Privada para el FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOELLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2562337
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 – TERCERA CONVOCATORIA
Objeto del Proceso.-
Contratación de la Empresa Privada para el FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOELLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2562337
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 – TERCERA CONVOCATORIA
Objeto del Proceso.-
Contratación de la Empresa Privada para el FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOELLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2562337

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Carlos E. Charaja Osca

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

Ing. Jose F Enriquez Mamani

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

✍ IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024OXI-GRA/Ley 29230- TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024OXI-GRA/Ley 29230 TERCERA CONVOCATORIA**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vizcarra de Alvarado

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOELLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2562337.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

[Firma]

Abog. Alejandra Micoló Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

[Firma]

Ing. Jose F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

[Firma]

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio
Página 73 de 115

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

✍ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)(*)	[.....]

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

RUBRO	S/
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación obligatorio para el postor. .

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vizcarro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

Excmo. Carlos F. Chaves

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

NO CORRESPONDE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Abog. Alejandra Mido Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Econ. Carlos E. Charaja Osorio

**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Página 77 de 115
JOS E CRISTOBAL

cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Arequipa, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Página 78 de 115

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

✍ IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N°009-2024-OXI-GRA/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA – Contratación de la Empresa Privada para el FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOELLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2562337.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio
Página 80 de 115

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

NO CORRESPONDE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Chacra Osorio

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

✍ IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

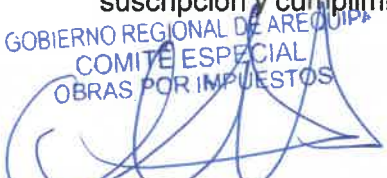
3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Página 82 de 115

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandro Nicolás Vizzardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

✍ IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 – TERCERA CONVOCATORIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaña Osorio
Página 84 de 115

ANEXO N° 4-L:
**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

✍ IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

**PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 -TERCERA
CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Alejandro Mido Vizcarde de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Usorin

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandro Mico Viscardo de Mantecón

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Vilamami

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osoño

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mico Vizardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N°009-2024-OXI-GRA/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA – Contratación de la Empresa Privada para el FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOELLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2562337.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 504,620.42 (Quinientos Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 42/100 soles) que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección N° 009-2024-OXI-GRA/Ley 29230, a favor de Gobierno Regional de Arequipa, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mico Viscado de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 88 de 115

Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

✍ IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

✍ IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N°009-2024-OXI-GRA/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA – Selección de la Empresa Privada para el FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOELLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2562337.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/672,827.22 (Seiscientos setenta y dos mil ochocientos veintisiete con 22/100 soles) en favor de la Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de (INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DIAS CALENDARIO), contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enríquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Página 91 de 115

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

Firma y Sello

NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Página 92 de 115

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

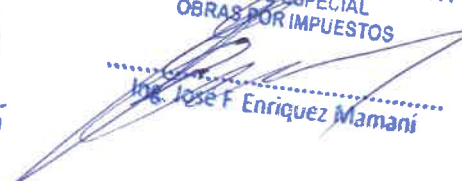
- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Abog. Alejandra Mido-Viccardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio REGIONAL para el financiamiento y elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLEND – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**) con Código N° 2562337, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Urbanización César Vallejo Av. Unión N° 200 – Paucarpata – Arequipa – Arequipa - Perú, representada por el Señor Gobernador Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con DNI N° 29410132, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe Técnico N°027-2022-UF-CEPYR-GAB-CSJAR-PJ de fecha 29/09/2022 la Unidad Formuladora de la Corte Superior de Justicia de Arequipa declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLEND – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código de Proyecto N° 2562337.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 94 de 115

- 1.2. Mediante ACUERDO REGIONAL N° 095-2023, de fecha 19 de Diciembre de 2023, LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código N° 2562337, para su financiamiento y ejecución.
- 1.3. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2024-GRA/GR de fecha 27 de Agosto del 2024, el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiamiento, elaboración del Expediente Técnico, ejecución, liquidación y financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MÓDULO DE ISLAY DISTRITO DE MOLLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código N° 2562337, el mismo que fue reconstituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°503-2025-GRA/GR.
- 1.4. CON FECHA 16 de marzo de 2024 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE S/.995,226,462.
- 1.5. Con Informe Previo N° 012-2024-CG/GRAR de fecha 02 DE AGOSTO DE 2024, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.6. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.7. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

IMPORTANTE:

- En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaración de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



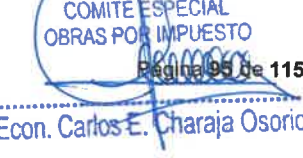
Abog. Alexandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Econ. Carlos E. Charaja Osorio

integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- 3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSION** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se encargue del financiamiento, elaboración el expediente técnico, ejecución, liquidación y financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO DE INVERSION**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].
- 4.3 *El [INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."*

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/. 16,820,680.61 (DIECISEIS MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 61/100 SOLES)
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	S/.11,386,543.71
GASTOS GENERALES (...%) (**)	S/. 1,138,654.37
UTILIDAD (...%) (**)	S/.797,058.06
SUB TOTAL	S/.13,322,256.14
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/.2,398,006.11
PRESUPUESTO BASE *	S/.15,720,262.25
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	S/.471,607.87
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	S/.496,792.69
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	S/.132,017.80
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	S/.16,820,680.61

(*) Monto incluye liquidación de obra

(***) Para el convenio no se incluye el monto de Control Concurrente del 0.5% del monto de inversión. Sin embargo, se debe consignar en el precio final de la inversión del expediente técnico según Ley N°32103.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcarde de Mannheim

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Página 96 de 115
Econ. Carlos E. Charaja Osorio

(***) No se incluye el costo de Gestión del Proyecto y Liquidación del Proyecto para el convenio, sin embargo se debe consignar en el precio final de la inversión del expediente técnico. La Gestión del Proyecto y Liquidación del proyecto estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, (La liquidación de obra está consignada en gastos generales)

(**)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación obligatorio para el postor.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física (o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 510 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		120 días calendario
EJECUCION DE OBRA	Infraestructura	300 días calendario
	Mobiliario	
	Equipamiento	
RECEPCION DE OBRA		30 días calendario
LIQUIDACION DE OBRA		60 días calendario
TOTAL		510 días calendario

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Micol Vizzardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Carlos E. Charaja Osorio

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto /actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO / ACTIVIDAD / IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- 6.6.3. Cuando se produzcan atrasos en la tramitación de licencias, autorizaciones, permisos y/similares, siempre que hayan sido tramitadas oportunamente ante las instancias correspondientes

IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PUBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER)**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mollo Vizaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos y/o similares para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

IMPORTANTE:

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSION cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.*

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Econ. Carlos E. Charaja Osorio

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

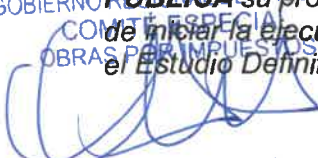
La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con Estudio Definitivo aprobado, agregar:

“Si LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo”.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER”.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Abog. Alexandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Econ. Carlos E. Charaja Osorio

- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento y/u operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, las conformidades de las actividades de mantenimiento y/u operación por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son condición necesaria y suficiente para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], según Anexo G de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

Para tal efecto se verifica que dichas actividades se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio y Expediente de Mantenimiento y/o Manual de Operación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

- 14.2. Para tal efecto, **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



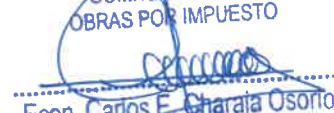
Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Econ. Carlos E. Charaja Osorio

- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 *El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.*

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

IMPORTANTE:

Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandro Mido Vizcaro de Marmán

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/672,827.22 (Seiscientos setenta y dos mil ochocientos veintisiete mil con 22/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO // ACTIVIDAD / IOARR**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:

"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/.25,152.42 (Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 42/100 Soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Mido Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osonó

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

***LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."*

- Para el caso del sector saneamiento para el Gobierno Nacional, cuando la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, además debe ofrecer la garantía de acuerdo a las condiciones siguientes:

*"Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de operación del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza de código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del manual de operación y del costo de las actividades de operación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto.*

*La garantía debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFOMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFOMIDAD DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO]."*

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto no debe considerar dentro del componente del Monto de Inversión, el componente de las actividades de operación, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de operación.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Alejandra Mido Viscardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Página 105 de 115
Econ. Carlos E. Charaja Osorio

ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra,
F = 0.40

d) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

IMPORTANTE:

- Para el caso de las actividades de mantenimiento y operación se debe considerar el plazo de las actividades que se realizan en periodo anual para fines del cálculo de la penalidad diaria.

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.
- Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

PENALIDADES ADICIONALES

La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:

N°	Supuestos de Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales	Según Informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

	conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230		
02	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de Ejecución de Obra. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se este aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
03	Por no presentar la valorización mensual de obra en el plazo establecido en el presente documento	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Supervisora.
04	Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por La ENTIDAD, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico, firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico medico.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia	Según informe del especialista del GRI o la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Privada Supervisora
05	En caso el Ejecutor del Proyecto, proceda a subcontratar parte de las partidas definidas en el Expediente Técnico aprobado, sin previa evaluación y autorización emitida por la Entidad Pública	Se aplicará una penalidad de DOS (02) UIT por cada prestación subcontratada	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Privada Supervisora

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Página 108 de 115

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

Ing. José F. Enriquez Mamani

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

		sin autorización escrita de la ENTIDAD	Transferencias; y previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
06	En caso el Ejecutor del Proyecto no contará con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra	Se aplicará una penalidad de Dos (2) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
07	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no tenga el cuaderno de obra digital al día	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial
08	En caso el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; previo informe de la Entidad Privada Supervisora
09	Por incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; de y previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando los descargos solicitados a la EMPRESA PRIVADA.
10	En caso de persistencia de observaciones durante la elaboración de los entregables del Expediente	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT	Según informe del especialista del GRI o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; de y previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando los descargos solicitados a la EMPRESA PRIVADA.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

Página 109 de 115

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Técnico, es decir, a partir de la generación del segundo pliego de observaciones de cada uno de los entregables por persistencia de observaciones	por cada día de incumplimiento	Regional de Supervisión Inversiones Transferencias; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
<u>Consideraciones:</u> Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.		

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

- en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido o aceptado, intentado pagar o efectuado, cualquier

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Página 111 de 115

Econ. Carlos E. Charaja Osorio

pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (...) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

IMPORTANTE:

- *El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230 que establece que la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.*
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

[Firma]
Abog. Alejandra Midolo Vizcaro de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

[Firma]
Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

[Firma]
Econ. Carlos E. Charaja Osorio

Página 112 de 145

- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

IMPORTANTE:

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- *Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1 En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
Responsable de aprobar las valorizaciones.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


Econ. Carlos E. Charaja Osorio

- 22.1.2. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA
Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA
Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
- 22.1.5. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA
Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
- 22.1.6. JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
- 22.1.7. JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.8 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA
Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.9. JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.10. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUTURA
Responsable de otorgar conformidad de las actividades de Operación y/o mantenimiento, de corresponder
- 22.1.11 RESPONSABLE DEL PLIEGO Y DE LA ENTIDAD PUBLICA
Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.1.12 GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Responsable de remitir copia del convenio y contrato de supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Urbanización César Vallejo Av. Unión N° 200 – Paucarpata Arequipa, Arequipa – Perú.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Página 114 de 115
Econ. Carlos E. Chazaj Osorio

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
obrasporimpuesto@regionarequipa.gob.pe

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Econ. Carlos E. Charaja Osorio